



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dos de octubre de dos mil veinte.

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00657-00
Decisión: Inadmite demanda.
Estados electrónicos: 105 del 05 de octubre de 2020.

Encontrándose el Despacho la presente demanda Ejecutiva, se observó que adolece del siguiente requisito:

- Deberá de indicar si tiene el titulo ejecutivo original en su poder.
- Deberá indicar cómo obtuvo el correo electrónico de los demandados y además allegar prueba de ello y de las comunicaciones que se hubieran gestado desde allí.
- El poder que se aportó, no fue conferido mediante mensaje de datos sino que se adjuntó escaneado, por tanto, de conformidad al artículo 74 necesita de presentación personal o se puede realizar conforme al artículo 6 inciso final del decreto 806 de 2020.

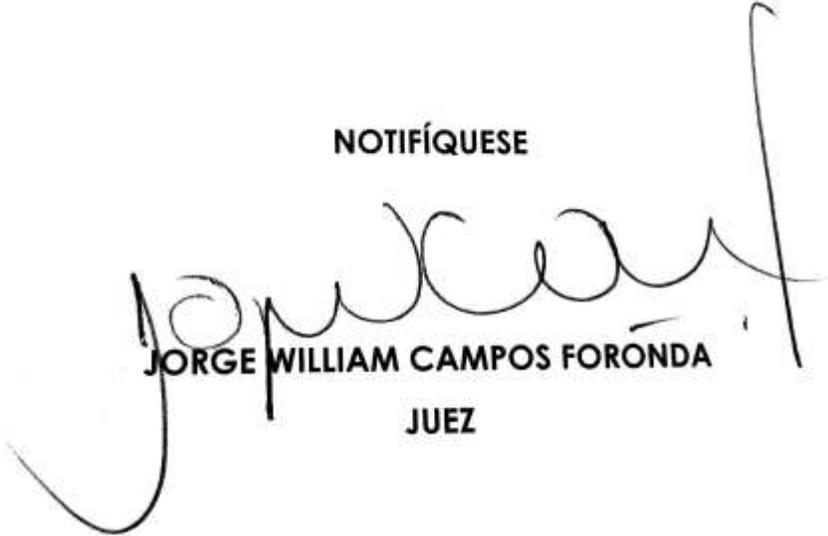
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de su posterior rechazo se subsane el defecto visto.

09

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ